



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0163-2023/DP-SG

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0496-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 0041-2023-DP/OD-AYA/MOD-HUA relacionado con la emisión de la resolución que de por concluida la rotación del servidor civil Roger Eustaquio Valero Nieto en el Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo dispuesta por Resolución de Secretaría General N° 151- 2022-DP/SG, y el Informe N° 0508-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Artículo Primero la Resolución de Secretaría General N° 151-2023-DP/SG, de fecha 23 de diciembre de 2022, se autorizó la rotación del servidor Roger Eustasio Valero Nieto, por necesidad de servicio, al Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo, a partir del 02 de enero 2023;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 0041-2023-DP/OD-AYA/MOD-HUA, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta requiere a la Secretaria General, lo siguiente: "(...) el numeral 3) del artículo 63° del RIS de la Defensoría del Pueblo, señala que la rotación temporal "Consiste en para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento." En este escenario, habiendo concluido el plazo de rotación en demasía y -además- no existiendo la necesidad de servicio en el MOD Huanta, ni generar vulneración, ni la desnaturalización de su contrato laboral que goza el trabajador Técnico Administrativo Roger Eustasio VALERO NIETO debe retornar a su plaza de origen MOD Puquio. En consecuencia, solicito se emane la Resolución respectiva de Secretaria General que ordene dejar sin efecto la rotación del servidor Roger Eustasio VALERO NIETO y sea devuelto a su plaza de origen MOD Puquio a partir del día lunes 25 de setiembre del 2023 fecha en el que el trabajador debe de constituirse a su plaza de origen MOD Puquio.";





Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 18 de setiembre de 2023, recaído en el Memorando N° 0041-2023-DP/OD-AYA/MOD-HUA, se autoriza lo solicitado por el Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta;



Que, mediante el Informe N° 0496-2023-DP/OGDH, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, sustenta el mismo señalando que: "*Consideramos procedente la solicitud del Coordinador del Módulo Defensorial de Huanta, de dejar sin efecto la rotación de servidor y retorno a su plaza origen de Roger Eustaquio Valero Nieto a partir del 25 de setiembre del 2023*";

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), de fecha 22 de setiembre de 2023 recaído en el Informe N° 0496-2023- DP/OGDH, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar la "acción necesaria";



Que, con Informe N° 0508-2023-DP/OAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que resuelva dejar sin efecto la rotación del servidor civil Roger Eustaquio Valero Nieto, autorizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 151- 2022-DP/SG, con eficacia anticipada, a partir del 25 de setiembre de 2023, debiendo retornar a su plaza de origen.";

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, establece como una función de la Secretaría General autorizar las acciones de desplazamiento de personal; como es el caso de la rotación, prevista en el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 010-2020-DP/SG;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA la rotación del servidor civil **Roger Eustaquio VALERO NIETO** en el Módulo Defensorial de Huanta de la Defensoría del Pueblo, dispuesta mediante la Resolución de Secretaría General N° 151- 2022-DP/SG, en consecuencia, retorne a su plaza de origen, con eficacia anticipada, a partir del 25 de setiembre de 2023.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución al servidor civil **Roger Eustaquio VALERO NIETO**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

